

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT  
899.999.035-7 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA – PSEA

"COMPRA DE PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS"

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado en Secretaría General el 16 de febrero de 2012 suscrito por la Coordinadora de Talento Humano del ICETEX, donde establece la necesidad de adquirir una prueba psicotécnica, como herramienta de selección de personal, que evalúe características de personalidad y competencias de los candidatos potenciales a vincularse a la Entidad, mediante una relación legal y reglamentaria o a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- 1.2.** Que el Icetex solicitó propuesta a las firmas PSIGMA CORPORATION S.A.S. y PSEA LTDA., las cuales se presentaron el 22 y 23 de febrero de 2012, respectivamente.
- 1.3** Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con PSEA LTDA., teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por el Comité evaluador designado, según lo informan mediante Memorando 017 y el informe de evaluación radicados el 1º de marzo de 2012.
- 1.4** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación.
- 1.5** Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA - PSEA LTDA. NIT 860.035.467-7**, sociedad representada legalmente por GONZALO ALVARO AMADOR BENAVIDES C.C 17.081.619, en su calidad de Gerente General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**3. OBJETO**

Adquirir la prueba psicotécnica denominada COMPE-TEA como herramienta de selección de personal, que evalúe características de personalidad y competencias de los candidatos potenciales a vincularse al ICETEX, mediante una relación legal y reglamentaria o a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente documento.

**4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO**

El objeto contratado se entregará de acuerdo con el número de usos (tests, evaluaciones) que sean requeridos para su aplicación y debe contener las siguientes características técnicas mínimas:

- La prueba deberá evaluar:
  - Competencias Laborales* (Orientación a resultados; Orientación al usuario, Transparencia, Compromiso con la Organización, Liderazgo; Planeación; Toma de decisiones; Trabajo en Equipo; Creatividad e Innovación y Adaptación al Cambio).
  - Rasgos de Personalidad (Estabilidad emocional, autocontrol, Confianza y Seguridad en sí mismo, Resistencia a la adversidad, Establecimiento de Relaciones, influencia).
- El resultado de la aplicación de la prueba debe arrojar un informe interpretativo que contenga la valoración de las competencias del candidato evaluado.

**5. PLAZO**

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0074** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA – PSEA

**"COMPRA DE PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS"**

El plazo de la Orden de Compra será hasta el 31 de diciembre de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**6. VALOR**

El valor total a contratar es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000,00) M/Cte.**, incluido **IVA**.

**7. FORMA DE PAGO**

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la Orden de Compra de acuerdo con el número de usos (evaluaciones, tests) requeridas por el Supervisor y debidamente suministradas, conforme las tarifas ofrecidas por el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que el Contratista acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX

**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de compra están disponibles en el rubro G311-002-004-020-003 SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-092, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad el 10 de febrero de 2012.

**9. ENTREGABLES**

En virtud de la presente orden de compra **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX**:

- Autorización en el sistema para utilizar los tests (evaluaciones – usos) que sean requeridos por la entidad.
- Clave de acceso al profesional responsable designado por la entidad para la administración de los tests.
- El número de tests (evaluaciones, usos) requeridos por la entidad para ser aplicados en línea.
- Informes interpretativos a partir de los resultados del sujeto, en un tiempo máximo de 24 horas.

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con las condiciones de compra y entrega del objeto contratado, en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 23 de febrero de 2012 y en el presente documento. **2.** Entregar la clave de acceso y/o demás documentos requeridos para la práctica de las pruebas, al profesional designado por el Icetex, encargado de adelantar el proceso de selección del personal de la Entidad. **3.** Realizar la capacitación al profesional designado por la entidad para la aplicación y administración de las pruebas. **4.** Incorporar todas las técnicas necesarias para proteger la seguridad de la información de los datos. **5.** Suministrar al Icetex el número de usos (tests, evaluaciones) de la prueba adquirida, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor, para su aplicación vía on line a los candidatos. **6.** Garantizar que una vez diligenciada la prueba por parte del candidato se remitirá al Icetex el respectivo informe, vía correo electrónico. **7.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX** que llegare a conocer durante la ejecución de la Orden, la cual solo podrá ser



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT  
899.999.035-7 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA - PSEA

"COMPRA DE PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS"

utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **9.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de compra. **10.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **11.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de compra.

**11. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra, que ampare los siguientes riesgos conforme lo dispuesto en el numeral de plazo: Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el Cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio de la garantía extendida, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Ordeno, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de compra, **EI CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT  
899.999.035-7 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA – PSEA

**"COMPRA DE PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS"**

descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de compra, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

**16. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega del objeto contratado, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**18. SUPERVISOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de la Psicóloga Fanny Contento Infante, Profesional Especializado de Talento Humano del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** a través de esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0074 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT  
899.999.035-7 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA – PSEA

**"COMPRA DE PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS"**

de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**19. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:**

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes

**22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**23. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de compra en los siguientes casos:

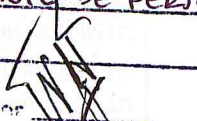
- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo, antes del plazo previsto.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del vencimiento del plazo.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0074** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA – PSEA

**"COMPRA DE PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS"**

f) Cuando el <b>ICETEX</b> establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
<b>24. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>ICETEX</b> a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al <b>ICETEX</b> como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al <b>ICETEX</b> , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.
<b>25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
09 MAR 2012

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
 ICETEX

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP EF-2012-092 RP 5276 / 10910**  
 Rubro: SELECCION Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL  
 Código: 311002004030003  
 Fecha: 09/03/2012 Registrado por 

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General  
 Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General